AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)
Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

Enrique Álvarez Ferrer (1 de 1)
CONCEJAL
Fecha Firma: 13/10/2026
HASH: 4fca8e2dcd68851896984cca5e9931e

CIRCULAR INFORMATIVA RENOVACIÓN MERCADILLO - 2027

Por el presente se informa y recuerda a todos los titulares con licencia de venta en los puestos del mercadillo municipal la obligación establecida en la Ordenanza Reguladora de la Venta en Mercadillos del Ayuntamiento de Guadarrama de 29/03/2011 (BOCM nº 74) y modificada el 25/09/2012 (BOCM nº 203), que regula en su art. 11.6 lo siguiente:

"Artículo 11.6. Los comerciantes, al final de cada jornada de celebración del mercadillo, quedan obligados a dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos."

Con motivo de mantener el orden y la limpieza en el recinto durante y después del montaje, se considera que cada uno de los puestos deberán tener obligatoriamente un cubo o recipiente adecuado para depositar todos los restos y/o elementos que se desechen por los adjudicatarios, de tal forma que ningún residuo se deposite en el suelo, principalmente todos los desechos o descartes de productos perecederos de alimentación.

No obstante, se seguirán proporcionando los contenedores de alta capacidad en los lugares habilitados al efecto dentro del recinto.

Asimismo, el artículo 15.- INFRACCIONES, en su letra h) contempla como falta leve:

"15.1.h) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada."

El mismo artículo 15, en el punto dice:

"15.2.a) Se consideran faltas graves:
a. La reincidencia por cuarta o posteriores veces, en la comisión de infracciones leves."

En cuanto a las sanciones aplicables, la Ordenanza contempla:

***"Artículo 16.** Sanciones.*
1. Las sanciones aplicables serán las siguientes:
a. Por faltas leves, apercibimiento o multa hasta 150,20 €.
b. Por faltas graves, multa de 150,30 € a 1.202,020 €.
c. Por faltas muy graves, multa de 1.202,30 € a 6.010,12 €."

Igualmente se les informa que de no tener en cuenta lo indicado en el presente, este Ayuntamiento contemplará liquidarles la Tasa de Basuras establecida en las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Pleno Corporativo: E.5.3. Ordenanza Servicio Recogida de Basuras.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos.

Guadarrama, a 13 de octubre de 2026.
El Concejal de Desarrollo Local.
Enrique Álvarez Ferrer

Cód. Validación: 3APMCN5HXJMN2Z5AL4GZ6SHRN
Verificación: https://ayuntamientodeguadarrama.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1